

La realización de los objetivos de un correcto servicio a la Justicia no permite, por tanto, conformarse con la ampliación del plazo inicialmente fijado para la terminación de las pruebas, lo que sería posible al amparo del apartado tercero, segunda, del Reglamento para la Selección del Personal al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Acuerdo de 20 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril). Es necesario adoptar las medidas que permitan acelerar el ritmo de la oposición y éstas, ante la imposibilidad de conferir comisión de servicio a los miembros del actual único Tribunal con exclusiva dedicación, no puede ser otra que el aumento hasta tres del número de Tribunales examinadores actuantes. Con tal medida, que no implica sino mera ampliación o complementación por razones de oportunidad de las bases de la convocatoria, no se alteran los términos del proceso selectivo ni las expectativas legítimas de los que participan en él, manteniéndose la igualdad esencial entre los mismos y los parámetros con que se produce la calificación.

La posible incidencia que esta modificación hubiera de comportar, en cuanto a las dispares disponibilidades de tiempo con que los candidatos afronten la preparación de los ejercicios, señaladamente el tercero de ellos, podrán en todo caso moderarse por el prudente criterio de los Tribunales a la hora de señalar con flexibilidad el plazo que debe mediar entre el inicio de éste y la conclusión del segundo, para lo que están facultados en los términos de la Norma IV.6 del Acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de que el Tribunal número 1, en atención al mayor número de opositores, conforme al resultado del sorteo celebrado al inicio del proceso selectivo.

Por ello, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en reunión celebrada con esta fecha, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—A partir del día 13 de octubre de 1986 la función calificadora de los ejercicios, en las oposiciones para ingreso en la Escuela Judicial, convocadas por Acuerdo de 12 de junio de 1985, será ejercitada por el Tribunal designado en la Norma IV.1 de la convocatoria, y por los dos Tribunales que ahora se nombran, actuando los tres simultáneamente desde la fecha expresada y hasta la conclusión de las pruebas. Su funcionamiento se regulará por lo dispuesto con carácter general en la convocatoria de las oposiciones y el contenido del presente Acuerdo.

Segundo.—El Tribunal nombrado en la convocatoria se identificará en lo sucesivo con el número 1 y los de nuevo nombramiento con los números 2 y 3. Estos últimos tendrán la composición que establece el artículo cuarto del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

Tercero.—La distribución de los opositores entre los Tribunales, para la terminación del segundo ejercicio ya iniciado y la completa realización del tercero, se efectuará en los siguientes términos:

a) El Tribunal número 1 continuará el examen del segundo ejercicio hasta alcanzar el número 650, inclusive, de la lista de admitidos a que se refiere la Norma III.2 de la convocatoria, número al que se considera que podrá llegar dicho Tribunal antes de la entrada en funcionamiento de los otros dos.

b) Respecto de los candidatos admitidos comprendidos entre los números 651 y 2.500, que hubieran aprobado el primer ejercicio, el Tribunal llevará a cabo el día 30 de septiembre de 1986, a las dieciséis treinta horas, en la Sala Primera del Tribunal Supremo (plaza de la Villa de París, Madrid), el acto público del sorteo de los Tribunales para su distribución entre los opositores. Dicho acto se realizará atribuyendo al Tribunal primeramente designado por la suerte el primero de los opositores de la lista aprobado del primer ejercicio; al Tribunal designado en segundo lugar, el segundo opositor, y al Tribunal restante, el tercero, continuando así sucesivamente hasta el final de dicha lista de aprobados.

Las relaciones resultantes del sorteo así practicado, una por Tribunal, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en los locales donde deban celebrarse los ejercicios, con antelación no inferior a cuarenta y ocho horas del comienzo de la actuación simultánea de los tres Tribunales. Dicha lista expresará, además del Tribunal que hubiera correspondido a cada uno de los opositores, el lugar, día y hora del comienzo de las sesiones y, asimismo, las convocatorias de los que deban concurrir a examinarse en la primera sesión.

c) Los opositores realizarán el tercer ejercicio ante el mismo Tribunal que les hubiera correspondido para el segundo, quedando adscritos al Tribunal número 1 los opositores que hubieran aprobado el segundo ejercicio antes de la entrada en funcionamiento de los nuevos Tribunales.

d) Los que deban efectuar únicamente el tercer ejercicio, por tener reconocida la dispensa de los dos anteriores, se incluirán en el sorteo a que se refiere el apartado b), según el número que ocupen en la inicial lista de admitidos, excepto a los situados en los números 1 y 650, ambos inclusive, que serán examinados por el Tribunal número 1.

Cuarto.—Los Tribunales actuarán coordinadamente entre sí, procurando la uniformidad de los criterios valorativos de los ejercicios, sin perjuicio de la autonomía que les asiste la función calificadora.

La coordinación administrativa entre el Organismo convocante y los Tribunales, y respecto de éstos entre sí, se atribuye al Tribunal designado con el número 1, con facultades para decidir sobre los asuntos comunes que afecten a los tres Tribunales en cuanto no se encuentre expresamente previsto en la convocatoria de las oposiciones o en el presente Acuerdo.

Quinto.—Concluidos los ejercicios, cada Tribunal remitirá al número 1 una relación comprensiva de los opositores que lo hubieran superado y otra de aquéllos que, sin figurar en la anterior, hubieran superado el segundo ejercicio con nota que rebasa la media de los aprobados en dicho ejercicio por el correspondiente Tribunal. El Tribunal receptor de la relación de aprobados procederá a refundirlas en una sola, colocando a éstos por riguroso orden de puntuación total obtenida, elevando la propuesta que resulte al Organismo convocante en unión del expediente de la oposición y demás documentos a que se refiere la Norma VI.2 del Acuerdo de convocatoria, dando cumplimiento asimismo a cuantas previsiones se contienen en el apartado uno de la Norma últimamente citada.

Los candidatos que, aun figurando en las relaciones de aprobados de los Tribunales, atendida su puntuación, no tuvieran cabida dentro de las plazas ofrecidas al proceso selectivo, no podrán figurar en la propuesta a elevar al Organismo convocante ni los Tribunales declararán que han superado la oposición.

Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a todos y cada uno de los opositores que formularon alegaciones al Edicto de 23 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), previniéndoles que, contra el mismo, podrán interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Consejo en el plazo de un mes a partir del siguiente a su notificación. Notifíquese igualmente de forma personal a las demás personas que, en su día, formularon alegaciones respecto del Edicto de referencia y, asimismo, al Tribunal número 1.

Contra el presente Acuerdo cabe deducir Recurso de Reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a interponer dentro del mes siguiente a su publicación oficial.

Madrid, 11 de septiembre de 1986.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

25089 ACUERDO de 12 de septiembre de 1986, de la Comisión Permanente, por el que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y de excluidos a la práctica de los ejercicios de las pruebas selectivas entre Jueces para la categoría de Magistrado especialista de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social.

Transcurrido el plazo de quince días que para formular reclamaciones establece la Norma III.2 de las comprendidas en el Acuerdo de 27 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), por el que se convocan pruebas selectivas entre Jueces para la categoría de Magistrado especialista de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social, por la Comisión Permanente, en su reunión de esta fecha, se ha acordado dar carácter definitivo a las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto de 1986.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de este Consejo General, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación oficial.

Madrid, 12 de septiembre de 1986.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

25090 ACUERDO de 17 de septiembre de 1986, de la Comisión Permanente, por el que se nombran los Tribunales examinadores números 2 y 3 en las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, de los aspirantes a la Carrera Judicial, convocadas por Acuerdo de 12 de junio de 1985.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) y el apartado segundo del Acuerdo del Pleno de 11 de septiembre de 1986, por el que se amplía el número de Tribunales examinadores en las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, de los aspirantes a la Carrera Judicial, convocadas por Acuerdo de 12 de junio de 1985, y en virtud de la delegación que